

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0001-2025

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA
RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA”**

CDC-GADM-CB-2024-006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial N° 318 de fecha noviembre 20 de 1985 se crea el Cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera;

Que, El artículo 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Artículo 334 de la Constitución manifiesta que: “El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción para lo que deberá, entre otras acciones, desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el Artículo. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Bolívar, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida por la Asamblea Nacional Constituyente y su última reforma Registro Oficial 575, 10-VI-2024, la misma que determina los principios y las normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento de fecha 20 de junio del 2022 (Ultima reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, 15-VII-2024), se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial N° 966 Segundo Suplemento de fecha lunes 20 de marzo de 2017 se expide la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, para el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debe observarse el Art. 4 que establece los principios que debe cumplir la Contratación Pública y textualmente dispone: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre

contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, fija los montos y tipos de contratación para consultoría, entre ellos, de contratación directa, señalando en el artículo 36 de su Reglamento General el procedimiento a seguirse;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de dicha ley;

Que, el artículo 158 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Procedencia. - La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria

Que, el artículo 159 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: Procedimiento. - Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación; 2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de

la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento; 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda. En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.

Que, mediante menorando Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2024-0283-M, de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por el Mgs. Jhonatan Proaño-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, solicita la publicación en el Portal de Compras Públicas el informe de determinación de la Necesidad, para la contratación de los **ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA**;

Que, el Ing. Lenin Cadena-Director de Planificación del GADM CB, mediante certificación POA Nro. 066-2024, de fecha 09 de octubre del 2024, certifica que los **“ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA**, consta en el POA 2024;

Que, el Ing. Oswaldo Mayanquer –Director Financiero, mediante compromiso 736, de fecha 06 de diciembre del 2024, Certifica la Disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto denominado "ESTUDIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA ", solicitado mediante Memorando Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2024-0302-M.;

Que, mediante Certificación N°. GADM CB-CP-2024-105, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Ing. Ana María Montenegro- Jefe de Compras Públicas, certifica en su parte pertinente que; La contratación de los **ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA**, no existen en catalogo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 37 al 41.- de la LOSNCP, Art. 158 y 159 del Reglamento de la LOSNCP el procedimiento a seguir es el de

CONSULTORIA-CONTRACION DIRECTA;

Que, mediante Informe Técnico Y Económico De Selección Del Consultor, suscrito por el Mgs. Jhonatan Proaño-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, recomienda que se invite a Rubén Darío Cabrera Rosero RUC N° 0401419213001, motivo que cumple con los requisitos de selección, se ajusta a los requerimientos técnicos y de presupuesto.

Que, mediante oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2024-0246-O de fecha 09 de diciembre del 2024, suscrito por el Mgs. Jhonatan Proaño-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, solicita a la máxima Autoridad que autorice a quien corresponda realice el proceso para la contratación de los **ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA**, para lo cual adjunta Informe de Necesidad, el Estudio de mercado, TDR, compromiso presupuestario, certificación PAC y otro documentos habilitantes; y que en debida forma consta favor atender Compras Públicas mediante sumilla por la máxima Autoridad;

Que, mediante OFICIO N.º 00432-GADMCB-LB-2024 de fecha 23 de diciembre del 2024. Se selecciona a **RUBÉN DARÍO CABRERA, con R.U.C. 0401419213001** para efectuarle la INVITACIÓN y que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la presente contratación, debido a que cuenta con la ventaja comparativa necesaria, y se ajusta al presupuesto referencial del GAD Municipal del Cantón Bolívar, no se encuentra entre los Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, se encuentra inscrito en el Clasificador Central de Productos CPC N.º 8313100124 denominado “SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”; y está habilitado en el RUP. Conforme establece en los Artículos 158 y 159 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. 248-CP-GADMCB-2024 de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro -Jefe de Compras Públicas, solicita se disponga a quien corresponda la aprobación del pliego asignado con código CDC-GADM-CB-2024-006, la elaboración de la Resolución Administrativa de inicio de proceso, y designación de la comisión técnica o un responsable designado para llevar el proceso en la fase precontractual.;

Que, mediante Memorándum N.º 00186-GADMCB-LB-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Sr. alcalde solicita al señor Procurador Síndico la revisión legal del pliego de conformidad con el Art. 2 de la Resolución Administrativa 057-2020;

Que, mediante Memorándum N.º 00187-GADMCB-LB-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, el Sr. alcalde solicita la aprobación del pliego al Mgs. Jhonatan Proaño-

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3 de la Resolución Administrativa 057-2020;

Que, Informe No 097-2024-SM-GADM CB de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Dr. Paúl Herrería -Procurador Sindico del GADM CB, al no presentarse o existir ninguna observación, considera pertinente proseguir con el trámite correspondiente, observando los principios constitucionales del debido proceso y la seguridad jurídica;

Que, mediante oficio Nro. GADBOLIVAR-OOPP-2024-0267-O de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por la Mgs. Jhonatan Proaño-DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, indica que el pliego se encuentra APROBADO;

Que, mediante Resolución Administrativa 00143-2024, de fecha 24 de diciembre del dos mil veinticuatro, La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar Ing. Livardo Benalcázar, resuelve aprobar el inicio del presente proceso de contratación pública, así como la publicación del respectivo pliego que forma parte de este proceso;

Que, mediante ACTA N 01 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso de Consultoría por Contratación Directa CDC-GADM-CB-2024-006, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por el delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual de la contratación cuyo objeto **ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA**, da contestación a las preguntas realizadas en el proceso;

Que, mediante ACTA DE CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Ana Marías Montenegro-Jefa de Contratación Pública, consta que dentro de la contratación de Consultoría por Contratación Directa cuyo objeto es **ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA**, se ha presentado la siguiente oferta;

Nº	OFERENTE	RUC	ENVIADAS AL PORTAL SOCE	
			SI/NO	FECHA Y HORA
1	CABRERA ROSERO RUBEN DARIO	0401419213001	SI	30/12/2024 13h33

Que, mediante ACTA N 2 CDC-GADM-CB-2024-006 DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 30 de diciembre del 2024, el delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual, procede a revisar la oferta técnica y económica, misma que indica: Para dar cumplimiento al Artículo 79 Convalidación de Errores de Forma del Reglamento General Reformado de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Decreto ejecutivo Nro. 458 con última reforma (Tercer Suplemento del Registro Oficial 600,15-VII-2024), en este proceso NO EXISTE convalidación de errores;

Que, mediante ACTA No.03 CDC-GADM-CB-2024-006-ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA, de fecha 31 de diciembre del 2024, el delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual, en su parte pertinente indica: la oferta presentada por CABRERA ROSERO RUBEN DARIO – RUC: 0401419213001, CUMPLE con la integridad de la oferta, términos de referencia, condiciones generales, particulares, requisitos mínimos y económico solicitados en el proceso de contratación código No. CDC-GADM-CB-2024-006, cuyo objeto es la **“ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA”**. Por tal razón se recomienda a la máxima autoridad la continuidad del presente proceso de contratación;

Que, mediante ACTA No 4 CDC-GADM-CB-2024-006-ACTA DE NEGOCIACIÓN, de fecha 06 de enero del 2025, el delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual, al haber llegado a una negociación exitosa con el consultor RUBEN DARÍO CABRERA ROSERO con RUC 0401419213001, en todos los aspectos técnicos, contractuales, y económicos para llevar adelante el proceso CDC-GADM-CB-2024-006. recomienda: Realizar la adjudicación al oferente CABRERA ROSERO RUBEN DARIO – RUC: 0401419213001, debido a que CUMPLE con las especificaciones técnicas de integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el pliego del presente proceso de contratación directa CDC-GADM-CB-2024-006 cuyo objeto es **“ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA”**, por un valor de USD 29000,00 (veintinueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA.;

Que, mediante Informe de recomendación de adjudicación, de fecha 07 de enero del 2025, de la contratación directa de consultoría código CDC-GADM-CB-2024-006, el delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual, en su parte pertinente recomienda: Realizar la adjudicación al oferente RUBEN DARÍO CABRERA ROSERO con RUC 0401419213001, debido a que CUMPLE con las especificaciones técnicas, integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el Pliego del presente proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con el código CDC-GADM-CB- 2024-006, cuyo objeto son los **“ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA”**, por un valor de USD 29.000,000 (Veinte y Nueve Mil dólares con 000/100000 centavos), más IVA. En caso que considere pertinente acoger esta recomendación le corresponde a usted disponer se elabore y suscriba la

Resolución de Adjudicación;

Que, mediante memorando N.º 001-CP-GADM CB-2025, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por la Ing. Ana María Montenegro Jefe de Compras Públicas, solicita a la máxima autoridad que disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de adjudicación y designe al administrador del contrato para el proceso cuyo objeto es “**ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA**”, por el valor de de USD 29000,00 (veintinueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA;

En uso de sus facultades legales, determinadas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a RUBEN DARÍO CABRERA ROSERO con RUC 0401419213001, el procedimiento denominado “**ESTUDIOS PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO CUESACA**” signado con el código Nro. CDC-GADM-CB-2024-006, por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Institución y haber alcanzado una negociación exitosa.

Artículo 2.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se designa a la Ing. Lenin Grijalva, como Administradora del contrato del proceso Nro. CDC-GADM-CB-2024-006.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Síndico del GAD. Municipal Cantón Bolívar, la elaboración del contrato.

Artículo 4.- NOTIFICAR al oferente adjudicado el contenido de la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. Para los fines legales pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas y al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, publique en la página www.compraspublicas.gob.ec: la documentación relevante reglamentaria vigente de este proceso, conforme prevén la normativa legal.

Dado en el despacho de la Alcaldía, hoy día lunes 13 de enero del dos mil veinticinco.

Comuníquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, hoy día lunes 13 de enero del dos mil veinticinco.

Msc Paúl Herrería Ll.
SECRETARIO SUBROGANTE

